



UNIVERSIDAD DEL NORESTE

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES
REGLEMENTACIÓN DE ALUMNOS
Reglamento de la Modalidad Mixta

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD MIXTA

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.....	3
CAPÍTULO II	
De la definición y los requisitos de ingreso.....	3
CAPÍTULO III	
De los derechos y obligaciones de los alumnos.....	3
CAPÍTULO IV	
De las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias.....	4
CAPÍTULO V	
De las materias tuteladas.....	4
CAPÍTULO VI	
De la Titulación.....	5
CAPÍTULO VII	
De los profesores.....	5
CAPÍTULO VIII	
De los directores de carrera de modalidad mixta.....	5

UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

REGLEMENTO DE LA MODALIDAD MIXTA

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracciones I, II, IV, y X, Capítulo Único, Título Primero y demás relativos del Estatuto Orgánico;

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.º El presente reglamento regula en lo específico las actividades escolares y académicas para alumnos, profesores y directores de carrera que participan en la modalidad mixta del nivel de licenciatura; debiendo aplicarse en lo general los reglamentos vigentes institucionales.

CAPÍTULO II

De la definición y los requisitos de ingreso

ARTÍCULO 2.º La Universidad del Noreste define a la modalidad mixta como los estudios que se imparten bajo un programa académico con mayor cantidad de horas de aprendizaje autónomo en comparación a las horas presenciales, apoyados con la plataforma UNE Virtual, y en horarios accesibles a las necesidades de personas que trabajan.

ARTÍCULO 3.º Los requisitos de admisión para la modalidad mixta son:

- I. Tener una edad de 21 años o más y/o demostrar fehacientemente una relación laboral; para la Licenciatura en Química Clínica se requieren, además, 3 años de experiencia laboral en el área clínica comprobable;
- II. Haber concluido totalmente sus estudios de bachillerato; y
- III. Cumplir con una entrevista realizada con el director de carrera;
- IV. Contar con habilidades para el manejo de la tecnología.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los alumnos

ARTÍCULO 4.º El alumno de la modalidad mixta tiene los siguientes derechos, independientemente de los que se señalan en el reglamento respectivo:

- I. Recibir el apoyo del área académica para realizar trámites o procedimientos ante las diferentes instancias de la institución;
- II. Ingresar al aula y estar presente en sus clases, en cualquier momento asumiendo su retardo o falta;
- III. Se considera como retardo, la entrada a clases dentro de los primeros 10 minutos de iniciada;

ARTÍCULO 5.º El alumno de la modalidad mixta tiene las siguientes obligaciones, independientemente de las que se señalan en el reglamento respectivo:

- I. Ingresar y utilizar las herramientas de la plataforma UNE Virtual establecidas para el cumplimiento y desarrollo del curso;

- II. Hacer el uso correcto de la plataforma UNE Virtual indicado en el tutorial;
- III. Asistir como mínimo al 80% de las clases virtuales y presenciales para tener derecho a la calificación ordinaria;
- IV. Cumplir con el 80% de las actividades virtuales y presenciales para tener derecho a la calificación ordinaria;
- V. Entregar trabajos, tareas y realizar las actividades que le sean solicitadas por el profesor dentro del tiempo establecido.

ARTÍCULO 6.º El alumno que entregue como trabajo o proyecto propio el de otra persona, incluyendo los archivos electrónicos o se le compruebe robo de ideas o trabajos, es sancionado la primera vez con la anulación de la calificación total del examen parcial o final que corresponda; en caso de reincidir, se turna a la Comisión de Integridad Académica de la universidad para que ésta determine lo conducente.

CAPÍTULO IV

De las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias

ARTÍCULO 7.º Las evaluaciones finales deben ser escritas y/o prácticas y efectuarse en las fechas y lugares previamente señalados en los horarios de evaluaciones y únicamente dentro de los períodos que fije la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 8.º Las evaluaciones ordinarias son el resultado del promedio de las calificaciones parciales más la calificación del examen ordinario, dividido entre dos. Tendrán derecho al examen final ordinario o a la calificación final, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener un mínimo de 80% de asistencias a clases virtuales o presenciales;
- II. Cumplir con el 80% de las actividades virtuales y presenciales;
- III. Tener cubiertas sus cuotas de colegiaturas, material y otras que la universidad hubiese señalado.

ARTÍCULO 9.º Podrán presentar examen final extraordinario los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cuando en la evaluación ordinaria se obtenga una calificación menor a 6.0/60 de acuerdo al Rvoe de su plan de estudios;
- II. Tener un mínimo de 70% de asistencias a clases;
- III. Cumplir con el 70% de las actividades virtuales y presenciales;
- IV. Tener cubiertas sus cuotas de colegiatura, material y otras que la universidad hubiese señalado;
- V. Pagar el costo correspondiente por el examen.

CAPÍTULO V

De las materias tuteladas

ARTÍCULO 10.º La materia tutelada, es un curso especial que se imparte al alumno que no acreditó la materia en un ciclo escolar regular y/o alumnos que ingresan por revalidación, equivalencia o reingreso discontinuo.

ARTÍCULO 11.º Para cursar una materia tutelada se deben cumplir con los siguientes requisitos:
I. Que la materia no se imparta regularmente dentro del ciclo escolar y plan de estudios en que se pide cursar;

II. Que se cumpla el contenido del programa en un 100%, dentro del período que abarca el ciclo escolar.

III. Cubrir al menos el 60% de las horas docentes designadas en el programa oficial de la materia.

ARTÍCULO 12.º Puede cursar una materia en forma tutelada, cuando su horario asignado no le permita cursarla en forma habitual y cuando el alumno que se encuentre desfasado en su plan vigente de egreso no pueda incorporarse al nuevo plan de estudios.

ARTÍCULO 13.º La apertura de una materia tutelada está condicionada a que se solicite a más tardar dentro de la primera semana de clases y haya disponibilidad de docente y espacios físicos.

CAPÍTULO VI **De la Titulación**

ARTÍCULO 14.º Para obtener el grado de licenciatura, el alumno de la modalidad ejecutiva requiere:

I. Haber cubierto el plan de estudios de la carrera;

II. Haber liberado el servicio social;

III. No presentar adeudos administrativos;

IV. Presentar el examen CENEVAL y obtener mínimo 1000 puntos en el área disciplinar;

V. Obtener las tres certificaciones de competencias.

CAPÍTULO VII **De los profesores**

ARTÍCULO 15.º Para el profesor de la modalidad mixta se aplican las normas generales del reglamento de profesores, además de las que aquí se mencionan.

ARTÍCULO 16.º El profesor de esta modalidad tiene el derecho y la obligación a ser capacitado sin costo alguno por la Universidad del Noreste, para diseñar e implementar su curso en la plataforma UNE Virtual.

ARTÍCULO 17.º El profesor debe certificar su competencia y/o cumplir con cursos PFP en ambientes virtuales como requisito de permanencia para laborar en esta modalidad.

ARTÍCULO 18.º El profesor tiene la obligación de utilizar los medios de comunicación dispuestos en la plataforma UNE VIRTUAL para asesorar, calificar y retroalimentar a los estudiantes en esta modalidad.

ARTÍCULO 19.º El profesor “adoptador”, debe utilizar los contenidos de la materia para el desarrollo del curso, en el caso de considerar una modificación, debe hacerlo previo al inicio de clases o en un rediseño de curso, previamente autorizado por la dirección de carrera.

CAPÍTULO VIII **De los directores de carrera de modalidad mixta**

ARTÍCULO 20.º son facultades y obligaciones del director de la carrera mixta:

- I. Supervisar los trámites escolares y administrativos;
- II. Dar seguimiento al aprovechamiento escolar de los alumnos;
- III. Es responsabilidad del director de carrera recibir y organizar las solicitudes de materias tuteladas y/o en repetición, así como entregar los horarios de clases;
- IV. Atender a estudiantes, padres de familia y profesores;
- V. El director de carrera vincula a los alumnos con los departamentos institucionales.

ARTÍCULO 21.º Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será considerada y definida por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Área y la Coordinación de Normatividad Académica.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente reglamento deroga al anterior Reglamento de Modalidad Mixta, y entra en vigor el día 1 de Julio del 2026.



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.